

SECRETARÍA: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentran por resolver memoriales. Provea. Sincelejo, Sucre, 4 de marzo de 2021.


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.-

El Doctor JHONY RAFAEL DAZA COMAS apoderado de GIAN CARLOS BUVOLI presenta memorial mediante el cual manifiesta su renuncia al poder otorgado para adelantar el presente proceso.

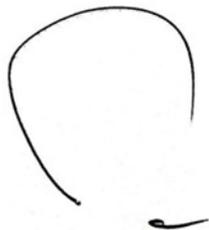
De igual forma lo hace el Doctor MIGUEL TOSCANO LOBO como apoderado de los herederos de la causante, señores CAMILO ANDRES CASTELLANO DAZA Y MIGUEL DAVID GIL DAZA.

Examinados los memoriales se percata el despacho que no se encuentran acorde al inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., que exige como requisito para aceptar tal determinación, acreditar la comunicación enviada en tal sentido al poderdante, lo que se echa de menos y en tal virtud, se DISPONE:

Primero.- No aceptar la renuncia al poder otorgado por GIAN CARLOS BUVOLI a JHONNY RAFAEL DAZA COMAS; CAMILO ANDRES CASTELLANO DAZA Y MIGUEL DAVID GIL DAZA a MIGUEL TOSCANO LOBO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA